

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO,  
ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES  
COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS  
MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º FRACCIONES I, III, IX y X; 9º, 11º FRACCIONES I, VII y XVI DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO, LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO APRUEBA EL ACUERDO CON EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CRITERIOS REGLAMENTARIOS PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, DE LOS ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES Y DE LA PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 1º. – El Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, a través del Director General tendrá a su cargo las funciones y atribuciones que expresamente le confiere el Decreto Administrativo y la Junta de Gobierno de dicho organismo, con fundamento en los Artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º Fracciones I, III, IX y X; 9º, 11º Fracciones I, VII y XVI del citado ordenamiento.**

**ARTÍCULO 2º. – Se autoriza al Director General para llevar a cabo los procedimientos jurídico-administrativos necesarios, en el marco de la Ley vigente en la materia para arrendar los locales comerciales de la Plaza Centenario, la Plaza Centenario, y los espacios de usos múltiples de El Centro, siempre y cuando sean acordes con los**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**objetivos para los cuales fue creado el Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario. Las cuotas y tarifas establecidas para el arrendamiento de los locales comerciales, la Plaza Centenario, y los espacios de usos múltiples de El Centro deberán ser utilizadas para fortalecer la vida académica, los proyectos especiales, de creación, producción, capacitación, vinculación, cooperación, intercambio y la divulgación artística y cultural, además de la infraestructura de El Centro; con el objeto de justificar la realización de los eventos y actividades a los que se refiere el Artículo 3, incisos f) y g).**

**ARTÍCULO 3º. – Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:**

- a) El Centro. – Al Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario.**
- b) Locales comerciales. – Locales comerciales de la Plaza Centenario.**
- c) Plaza Centenario. – A la plaza de acceso a El Centro.**
- d) Espacios de usos múltiples. – A los siguientes espacios así denominados: Salas 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 (antes denominadas galerías) de la Plaza Centenario, Espejo de Agua, Jardín de las Palmeras, Foro al Aire Libre, *Mezzanine* de la Galería, Caja Negra del Área de Danza, Panóptico, Patio de los Muros, Patio de los Pirules, la Casa Rosa y la Sala de Música, así como cualquier otro espacio que conforme a El Centro.**
- e) El Organizador/Contratante/Usuario. – A la persona física o moral que realizará una actividad en las instalaciones del Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario.**
- f) La Actividad. – A las actividades artísticas y culturales, encuentros, foros de divulgación, presentaciones de proyectos y actividades de colaboración interinstitucional.**
- g) El Evento. – A los eventos como degustaciones, brindis conmemorativos, cocteles, ceremonias de enlace matrimonial, comidas y/o cenas institucionales, reuniones de carácter laboral y juntas de negocios del sector público o privado; empresarial, gubernamental, educativo o turístico, entre otros.**

**ARTÍCULO 4º. – El Centro llevará a cabo el arrendamiento de los espacios múltiples en forma programada y de conformidad con las**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**políticas, prioridades y restricciones, para el logro de sus objetivos y metas que establezca la Junta de Gobierno de dicho organismo.**

**ARTÍCULO 5°. – El Director General de El Centro será auxiliado por el titular del Área de Divulgación Artística de dicho organismo para la aplicación del presente Reglamento.**

**El titular del Área de Divulgación Artística será auxiliado por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las exigencias de cada espacio y de la magnitud del evento, así como de la disponibilidad presupuestal que se autorice, de acuerdo con los lineamientos que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales y normativos, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como los de naturaleza semejante para el buen funcionamiento del presente Reglamento.**

**ARTÍCULO 6°. – El personal que participe en el proceso de arrendamiento y de uso de espacios de El Centro deberá integrar, custodiar y dar de baja los expedientes, la documentación, los registros y los datos, aún los contenidos en medios electrónicos, que por razón del ejercicio de sus facultades y actividades, generen, obtengan, administren, manejen, archiven o tengan bajo su resguardo, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.**

**ARTÍCULO 7°. – Para la comercialización y el aprovechamiento de los locales comerciales, de la Plaza Centenario y de los espacios de usos múltiples de El Centro, el Director General en concordancia con el titular del Área de Divulgación Artística deberán atender a las siguientes consideraciones:**

- a) El Centro es una institución pública descentralizada, dedicada a la experimentación, formación, actualización, perfeccionamiento, producción, divulgación e investigación artística, por lo cual su labor primordial será la realización de seminarios, encuentros, simposios, talleres, conferencias, foros, diplomados, exhibiciones, y actividades relacionadas con la promoción de producciones artísticas y culturales.**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



- b) Dentro de sus objetivos está el impulsar, fortalecer y fomentar la iniciación, profesionalización, especialización, investigación y difusión artística en el Estado, a través de un programa de formación educativo interdisciplinario que vincule la producción artística y la actualización de modelos contemporáneos de formación, con alto impacto en los espacios culturales del Estado.**
- c) El Centro es considerado monumento histórico por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de acuerdo a los artículos 35, 36 fracciones I y IV de la misma; por lo tanto, cuenta con la protección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). En razón de lo anterior, deberán considerarse las Leyes en la materia vigentes para el uso, modificación, adaptación e intervención de sus espacios.**
- d) Los locales comerciales, la Plaza Centenario, y los espacios de usos múltiples de El Centro podrán ser arrendados, primordialmente, a fin de lograr la consecución de los objetivos trazados para El Centro, con actividades para fortalecer la actividad académica del mismo, tales como:**
- I. Actividades artísticas y culturales**
  - II. Encuentros académicos y culturales**
  - III. Foros de divulgación de programas institucionales**
  - IV. Presentaciones de proyectos artísticos y culturales**
  - V. Actividades de colaboración interinstitucional acordes con la vocación de El Centro.**
- e) Dado el carácter de institución pública de El Centro, éste dará prioridad a las actividades propias del mismo sobre el arrendamiento de los locales comerciales, la Plaza Centenario, y los espacios de usos múltiples.**
- f) De igual manera, los locales comerciales, la Plaza Centenario, y los espacios de usos múltiples de El Centro podrán arrendarse a empresas particulares, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, colectivos e instituciones, con fines comerciales, conforme a la normatividad aplicable en cada caso.**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



- g) Los locales comerciales, la Plaza Centenario, y los espacios de usos múltiples de El Centro se arrendarán siempre y cuando cumplan con una función y/o servicio relacionado con la vocación de El Centro, de tal manera que contribuyan a fortalecer la vida académica y sus programas de divulgación y vinculación artística y cultural, así como para los usos contenidos en los incisos F) y G) del presente ordenamiento.**
- h) El aprovechamiento y comercialización de los locales comerciales, de la Plaza Centenario, y de los espacios de usos múltiples de El Centro se deberá llevar a cabo de conformidad con lo que establece la normatividad vigente en el Estado de San Luis Potosí.**
- i) Las cuotas y tarifas por concepto de arrendamiento de los locales comerciales, de la Plaza Centenario, y de los espacios de usos múltiples de El Centro se determinarán conforme a los avalúos catastrales existentes de El Centro para la asignación de su valor comercial.**
- j) Las cuotas y tarifas para el arrendamiento de los locales comerciales, de la Plaza Centenario, y de los espacios de usos múltiples de El Centro serán autorizadas por la Junta de Gobierno de El Centro.**
- k) El pago por concepto de arrendamiento de los locales comerciales, de la Plaza Centenario, y de los espacios de usos múltiples de El Centro será depositado en una cuenta bancaria creada expresamente para tal fin, con el propósito de registrar los movimientos administrativos, contables y financieros para garantizar la transparencia en el uso y destino de los mismos, con objeto de dar cumplimiento a las metas y proyectos de El Centro dejando a éste el derecho de aplicar sanciones por incumplimiento de contrato.**
- l) Por concepto de la realización de eventos en los espacios de usos múltiples y en la Plaza Centenario de El Centro, se podrán recibir pagos en especie, tales como: obra artística, bienes y servicios, servicios profesionales, entre otros, mediante acuerdo**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**entre el Organizador/Contratante/Usuario y las autoridades de El Centro, dejando a éste el derecho de aplicar sanciones por incumplimiento de contrato;**

- m) Los espacios destinados para llevar a cabo eventos de carácter social, tales como: degustaciones, brindis conmemorativos, cocteles, ceremonias de enlace matrimonial, comidas y/o cenas institucionales, reuniones y juntas de negocios del sector público o privado; empresarial, gubernamental, educativo o turístico, entre otros, se realizarán únicamente en los espacios de usos múltiples y Plaza Centenario, siempre y cuando no afecten las áreas y espacios destinados para el desarrollo de los programas académicos y de divulgación artística y cultural de El Centro.**
- n) Los eventos de naturaleza social que se realicen en El Centro no podrán tener ningún carácter de proselitismo político o tendencia religiosa; tampoco podrán ser discriminatorios o atentar contra los derechos de los ciudadanos. En caso de incurrir en alguna falta al respecto, los arrendatarios se harán acreedores a una sanción administrativa del orden de 25% del costo total del espacio arrendado que determina el presente ordenamiento.**
- o) Los horarios de toda actividad de carácter social deberán quedar sujetos a lo que establezca El Centro, de tal manera que no se vean afectadas las actividades académicas, artísticas y culturales, cumpliendo en todo momento con lo establecido en el Plan de Protección Civil del CEARTSLP, estas condiciones se estipularán en el contrato correspondiente, aclarando que los servicios adicionales los cubrirá el arrendatario.**
- p) Las sanciones por cancelación de los eventos programados quedan sujetas a los lineamientos que establezca El Centro en el instrumento jurídico que se realice para tal efecto.**
- q) Los horarios, cuotas y tarifas autorizados para la realización de actividades sociales en los espacios de usos múltiples quedarán como sigue, y serán especificados conforme al instrumento jurídico que se realice para tal efecto:**



**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**CAPÍTULO I  
De los Espacios, Horarios y Capacidades**

**ARTÍCULO 8 °. – Para el arrendamiento y uso de:**

- a) Foro al aire libre. – Cuenta con capacidad para 3,000 (tres mil) personas sentadas tipo auditorio, 1,500 (mil quinientas) personas sentadas para evento social, o 6,000 (seis mil) de pie. Será destinado para eventos sociales, culturales, espectáculos escénicos, conciertos masivos, bailes y exposiciones. Los días y horarios de uso serán lunes a domingo con un tiempo máximo de uso de 7 (siete) horas, a partir de la hora de inicio del evento, considerando además, que la terminación del mismo no podrá exceder de las 03:00 horas del día siguiente. El costo será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 24 horas de montaje siendo estas de las 08:00 a las 20:00 horas de los dos días anteriores previos al evento. En caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento quedando este en \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 12 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, sólo podrán efectuarse de lunes a viernes, de las 14:00 a 16:00 horas.**
- b) Panóptico. – Cuenta con capacidad para 200 (doscientas) personas como máximo. Será destinado para eventos institucionales de los sectores gubernamental, comercial, turístico, empresarial, académico y cultural, entre otros, tales como convenciones, cenas o encuentros. Los días y horarios de uso serán únicamente de lunes a viernes después de las 21:00 horas, sábados después de las 14:00 horas y domingos en cualquier horario, con un tiempo máximo de uso de 6 (seis) horas, a partir de la hora de inicio del evento, considerando además, que la terminación del mismo no podrá exceder de las 02:00 horas del día siguiente. El costo será de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 12 horas de montaje siendo estas a partir de las**



**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**20:00 horas del día anterior del evento y hasta las 8:00 horas del día del evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento quedando éste en \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, sólo podrán efectuarse de lunes a viernes de las 14:00 a las 16:00 horas.**

**c) Espejo de agua. – Cuenta con capacidad para 300 (trescientas) personas sentadas tipo auditorio, o 500 (quinientas) personas de pie. Será destinado para conciertos musicales, presentación de videos y de ciclos de cine, entrevistas, presentación de *performances* o espectáculos escénicos. También podrá ser utilizado para eventos de carácter social. Los días y horarios de uso podrán ser de lunes a domingo, por un tiempo máximo de 6 (seis) horas, tomando en consideración que los días lunes a viernes el evento no podrá dar inicio antes de las 21:00 horas; los sábados de las 15:00 horas en adelante y los domingos en cualquier horario, considerando además, que la terminación del mismo no podrá exceder de las 02:00 horas del día siguiente, lo anterior debido a los criterios de El Centro en relación directa a las necesidades y objetivos del mismo. El costo será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 12 horas de montaje siendo éstas a partir de las 08:00 horas del día del evento, en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento quedando este en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, sólo podrán efectuarse de las de las 14:00 a las 16:00 horas.**

**d) Patio de los pirules. – Cuenta con capacidad para 150 (ciento cincuenta) personas y las actividades que ahí se pueden desarrollar son las de tipo social, sin excepción alguna. Los días y horarios de uso podrán ser de lunes a viernes a partir de las 21:00 horas, los sábados de las 15:00 horas en adelante y los domingos en cualquier horario, por un tiempo máximo de 6 (seis) horas, considerando además, que la terminación del mismo**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**no podrá exceder de las 03:00 horas del día siguiente, lo anterior debido a los criterios de El Centro en relación directa a las necesidades y objetivos del mismo. El costo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 12 horas de montaje siendo estas de las 08:00 a las 20:00 horas del día anterior previo al evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 50% del costo total del arrendamiento quedando este en \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 12 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse de lunes a sábado de las 14:00 a las 16:00 horas y domingos en horario indistinto.**

- e) Plaza Centenario. – Cuenta con capacidad para 500 (quinientas) personas sentadas o 1,000 (mil) de pie. Será destinado para actividades culturales, espectáculos escénicos, conciertos, conferencias, encuentros, simposios, convenciones y eventos de carácter social. Los días y horarios de uso podrán ser de lunes a viernes a partir de las 21:00 horas, los sábados de las 15:00 horas en adelante y los domingos en cualquier horario, por un tiempo máximo de 5 (cinco) horas, considerando además, que la terminación del mismo no podrá exceder de las 03:00 horas del día siguiente, lo anterior debido a los criterios de El Centro en relación directa a las necesidades y objetivos del mismo. El costo será de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 12 horas de montaje siendo éstas a partir de las 20:00 horas, dos días previos al evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 50% del costo total del arrendamiento quedando éste en \$18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 12 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse de lunes a sábado de las 14:00 a las 16:00 horas y domingos en horario indistinto.**
- f) Patio de los muros. – Cuenta con capacidad para 150 (ciento cincuenta) personas sentadas. Será destinado para actividades literarias, presentaciones teatrales, conferencias, a excepción de enlaces matrimoniales. Los días y horarios de uso podrán ser de**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**lunes a viernes a partir de las 21:00 horas, los sábados de las 15:00 horas en adelante y los domingos a partir de las 10:00 horas, por un tiempo máximo de 6 (seis) horas, considerando además, que la terminación del mismo no podrá exceder de las 00:00 horas del día siguiente, lo anterior debido a los criterios de El Centro en relación directa a las necesidades y objetivos del mismo. El costo será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 12 horas de montaje previas al inicio del evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento quedando este en \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse de lunes a sábado de las 14:00 a las 16:00 horas y domingos en horario indistinto.**

**g) *Mezzanine* de la Galería. – Cuenta con capacidad para 130 (ciento treinta) personas sentadas. Será destinado para actividades culturales, conferencias, exhibiciones, presentaciones de libros y congresos. Los días y horarios de uso serán de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas; sábados y domingos entre las 10:00 y 18:00 horas, por un tiempo máximo de 6 (seis) horas. El costo será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), teniendo derecho a 12 horas de montaje previas al inicio del evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento quedando este en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse a partir de las 08:00 horas.**

**h) *Caja Negra* del Área de Danza. – Cuenta con capacidad para 150 (ciento cincuenta) personas sentadas tipo auditorio. Este recinto será destinado principalmente para actividades relacionadas directamente con los objetivos de El Centro: literarias, artísticas, encuentros, simposios, actividades interinstitucionales, reuniones de trabajo y académicas. La disponibilidad y los horarios y tiempos de uso, montaje y pruebas**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



de audio, en caso de así requerirse, serán autorizados por la Dirección Académica. El costo será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), teniendo derecho a 12 horas de montaje, siendo estas a partir de las 08:00 y hasta las 21:00 horas del día anterior previo al evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento quedando este en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse de lunes a sábado de las 14:00 a las 16:00 horas y domingos en horario indistinto.

- i) Sala 2 de la Plaza Centenario.** – Cuenta con capacidad para 150 (ciento cincuenta) personas sentadas tipo auditorio y para 80 (ochenta) personas sentadas tipo cena. Será destinado principalmente para actividades relacionadas directamente con los objetivos de El Centro, incluyendo actividades literarias, artísticas, encuentros, simposios, actividades interinstitucionales, reuniones de trabajo, académicas, degustaciones, brindis, conmemoraciones, cenas, así como para los usos contenidos en los incisos f) y g) del presente ordenamiento. Los horarios de uso serán, a partir de las 21:00 horas y hasta las 24:00 horas, cualquier día de la semana. Para el caso de cenas, el horario máximo para su terminación será a las 01:00 horas del día siguiente. El costo será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 24 horas de montaje previas al evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento, quedando este en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 12 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse de lunes a sábado de las 14:00 a las 16:00 horas y domingos en horario indistinto.
- j) Salas 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de la Plaza Centenario.** – Cada una cuenta con capacidad para 40 (cuarenta) personas sentadas en tipo auditorio, y para 30 (treinta) personas sentadas tipo cena. Será destinado principalmente para actividades relacionadas directamente con los objetivos de El Centro, incluyendo

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**actividades literarias, artísticas, encuentros, simposios, actividades interinstitucionales, reuniones de trabajo y académicas, degustaciones, brindis, conmemoraciones y cenas. Los horarios de uso serán, a partir de las 21:00 horas y hasta las 24:00 horas, cualquier día de la semana. Para el caso de cenas, el horario máximo para su terminación será a las 01:00 horas del día siguiente. El costo será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) teniendo derecho a 12 horas de montaje, siendo estas a partir de las 08:00 horas el mismo día del evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento, quedando este en \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse de lunes a domingo en horario indistinto.**

**k) Jardín de las Palmeras. – Cuenta con capacidad para 100 (cien) personas. Será destinado para actividades de tipo social. Los días y horarios de uso podrán ser de lunes a viernes a partir de las 21:00 horas, los sábados de las 15:00 horas en adelante y los domingos en cualquier horario, por un tiempo máximo de 5 (cinco) horas, considerando además, que la terminación del mismo no podrá exceder de las 02:00 horas del día siguiente. El costo será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), teniendo derecho a 12 horas de montaje siendo estas a partir de las 08:00 horas el mismo día del evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento, quedando este en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, podrán efectuarse de lunes a sábado de las 14:00 a las 16:00 horas y domingo en horario indistinto.**

**l) Casa Rosa. – Cuenta con capacidad para 100 (cien) personas sentadas tipo auditorio y para 180 (ciento ochenta) personas sentadas tipo cena. Será destinado para actividades relacionadas directamente con los objetivos de El Centro, incluyendo actividades literarias, artísticas, interinstitucionales, encuentros, simposios, reuniones de trabajo y académicas, degustaciones,**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO, ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**brindis, conmemoraciones y cenas. Los horarios de uso serán, a partir de las 21:00 horas y hasta las 24:00 horas, cualquier día de la semana. Para el caso de cenas, el horario máximo para su terminación será a las 01:00 horas del día siguiente. El costo será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), teniendo derecho a 12 horas de montaje, siendo estas a partir de las de las 08:00 horas el mismo día del evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento, quedando este en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario. Las pruebas de audio, en caso de así requerirse, sólo podrán efectuarse de lunes a viernes de las 14:00 a las 16:00 horas.**

**m) Sala de Música. – Cuenta con capacidad para 150 (ciento cincuenta) personas sentadas tipo auditorio. Este recinto será destinado principalmente para actividades relacionadas directamente con los objetivos de El Centro: actividades literarias y artísticas, encuentros, simposios, actividades interinstitucionales, reuniones de trabajo y académicas. La disponibilidad y los horarios y tiempos de uso, montaje y pruebas de audio, en caso de así requerirse, serán autorizados por la Dirección Académica. El costo será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), teniendo derecho a 12 horas de montaje, siendo estas a partir de las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas del día anterior previo al evento; en caso de requerir más tiempo del referido para el montaje, se deberá cubrir el equivalente al 20% del costo total del arrendamiento, quedando este en \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubren únicamente 10 horas en iguales circunstancias de horario.**

**n) En todos los casos de arrendamiento y uso de espacios, el Departamento de Servicios Generales del Área Administrativa, supervisará el montaje y desmontaje de los eventos, con la finalidad de garantizar el debido cuidado de las instalaciones y la seguridad de los asistentes.**

## **CAPÍTULO II**



**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**Penalizaciones**

**ARTÍCULO 9º. – En todos los casos de arrendamiento y uso de espacios que excedan del tiempo ordinario previsto en el contrato, quedarán sujetos a una pena convencional del 10% del monto total, que se estipula en el presente ordenamiento y se asentará en el instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto.**

**ARTÍCULO 10º. – El Organizador/Contratante/Usuario se abstendrá de introducir cualquier sustancia considerada de carácter ilícito por las leyes vigentes en el Estado de San Luis Potosí y la Federación, así como de realizar cualquier promoción o publicidad con fines de proselitismo político o religioso durante la vigencia del respectivo contrato, en caso de incumplimiento será sancionado con un 25% del costo total del arrendamiento y uso de espacio estipulado en el presente Reglamento.**

**CAPÍTULO III  
Garantías**

**ARTÍCULO 11º. – En virtud de que el inmueble que alberga las instalaciones de El Centro está considerado como Monumento Histórico, queda expresamente prohibido tanto en los preparativos, como en el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad a realizarse en locales comerciales, de la Plaza Centenario y de los espacios de usos múltiples de El Centro, pintar, clavar, perforar o alterar muros, columnas, puertas, etc. No podrán alterar, modificar, dañar y/o afectar el inmueble, sus materiales y equipo; así como hacer modificaciones o adecuaciones estructurales y/o arquitectónicas de carácter temporal o permanente. El Centro se reserva el criterio, lineamientos y condiciones para el uso de elementos que pudieran afectar la estética arquitectónica del mismo en todos los espacios (toldos, carpas, etc.). En los casos en los que suceda alguna contingencia, el Organizador/Contratante/Usuario se hará responsable de los daños y perjuicios.**



**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**ARTÍCULO 12 °.** – Los espacios que se describen en el Artículo 8°. del presente ordenamiento se encuentran en perfectas condiciones con todas sus cerraduras, llaves, vidrios, chapas, soquets, apagadores, puertas y pintura en buen estado, incluyendo la cantera, mismas condiciones en las que **El Organizador/Contratante/Usuario** se compromete a entregar, a conservar y mantener, así como a conservar la estética del mismo; los deterioros o daños que éste ocasione serán cubiertos por la garantía del 25% del costo total del arrendamiento y uso de espacio estipulado en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13 °.** – Con el objeto de garantizar que los daños y perjuicios que se pudieran causar eventualmente al inmueble donde se encuentra el espacio destinado para la actividad a realizarse en **locales comerciales de la Plaza Centenario y de los espacios de usos múltiples**, con motivo de los preparativos, montaje, desarrollo y desmontaje del mismo, el contratante realizará un depósito bancario a la cuenta designada por **El Centro**, por un monto total al 25% del costo total del arrendamiento y uso de espacio estipulado en el presente Reglamento, con un mínimo de 20 días de anticipación.

**ARTÍCULO 14 °.** – Finalizada la actividad realizada en **locales comerciales de la Plaza Centenario y en los espacios de usos múltiples**, incluido el desmontaje, la Dirección Administrativa de **El Centro** verificará el estado físico y de conservación del inmueble. En caso de que, derivado de dicha revisión, se determine que se causaron daños físicos, el **Organizador/Contratante/Usuario** asumirá los costos que se generen por las reparaciones necesarias; para ello **El Centro** descontará del depósito en garantía entregado, la cantidad que cubra las reparaciones al espacio físico dañado.

**ARTÍCULO 15 °.** – En el supuesto de que el depósito en garantía no cubra todos los gastos y costos derivados de los daños causados al inmueble, el **Organizador/Contratante/Usuario** se obliga expresamente a cubrir con su propio peculio, la diferencia entre la cantidad dada en garantía y el total de los gastos derivados por la reparación de los daños causados liberando a partir de este momento a **El Centro** de cualquier responsabilidad por esta circunstancia.

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**ARTÍCULO 16°.** – Para el caso de que la Dirección Administrativa verifique el estado físico y de conservación del inmueble y no encontrarse ningún tipo de daño al mismo, El Centro procederá a realizar al Organizador/Contratante/Usuario la devolución del depósito que para tales efectos entregó, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

**CAPÍTULO IV  
Exenciones**

**ARTÍCULO 17°.** – Las cuotas y tarifas establecidas estarán sujetas a modificaciones y/o actualizaciones respecto de los impactos económicos, tales como inflación, costos de operación, mantenimiento y/o ampliación de servicios.

**ARTÍCULO 18°.** – En los casos en que las instituciones gubernamentales del ámbito federal, estatal y/o municipal, requieran hacer uso de los espacios para actividades propias de su función y/o servicio, se les podrá hacer un descuento por el 40% del costo total establecido; en ese caso, el titular de dicho ente público y/o la persona legalmente facultada para ello deberá suscribir el instrumento jurídico respectivo. También gozarán de este beneficio, las personas que acrediten ser trabajadores de Gobierno en cualquiera de los ámbitos ya establecidos, tomando en consideración que para este último caso, el evento a celebrar deberá ser en beneficio personal y directo para el trabajador, de lo contrario no procederá el mismo. En el caso de la contratación de un evento para organizaciones estudiantiles de instituciones del nivel superior, ya sean de carácter público ó privado, sólo podrán gozar de este beneficio si cuentan con una carta-autorización signada por el Rector y/o por el Representante legal de la casa de estudios, en donde se acredite el carácter de estudiante y de representante de la organización estudiantil en cuestión, tomando también en consideración la capacidad jurídica de la persona que se pretenda autorizar, de lo contrario no podrá otorgarse el mismo.

**ARTÍCULO 19°.** – Para el caso de asociaciones, colectivos y organizaciones de la sociedad civil de asistencia social, se les podrá

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**hacer un descuento del 25% del costo total establecido; haciendo la aclaración que el instrumento jurídico que se celebre para tal efecto, lo deberá suscribir únicamente la persona que acredite tener facultades para suscribir documentos de esa magnitud, a nombre de dicha persona moral, en el entendido también, que tal descuento, deberá ser en beneficio directo de la institución que se trate, de lo contrario no procederá el mismo.**

**ARTÍCULO 20 °. – Tratándose de artistas, organismos, asociaciones, agrupaciones, colectivos y cualquier otro tipo de organización de creadores artísticos, podrán gozar de un descuento del 50% del costo total establecido y/o mediante acuerdo previo del porcentaje de ganancias obtenidas por espectáculo, evento u actividad realizada; quienes previamente deberán acreditar su condición como artistas, o creadores de artistas, a partir de un currículum vitae en el que se incluya entre otros, material impreso, gráfico y académico de sus actividades que le colocan en esa condición, tal descuento podrá ser utilizado para cualquier tipo de actividad artística, o evento social de su interés, siempre y cuando sea en beneficio personal y directo del mismo, tomando en consideración además, que el instrumento jurídico lo podrá celebrar únicamente la persona legalmente facultada para ello.**

**ARTÍCULO 21 °. – A los organismos dependientes de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como parte de la colaboración interinstitucional del aparato gubernamental, la realización de actividades en los espacios de usos múltiples no les representará costo significativo, siempre y cuando las mismas sean en colaboración con El Centro, sean en beneficio directo, y cumplan con los lineamientos y criterios de operación de El Centro; Este beneficio también aplicará en colaboración para las asociaciones civiles, colectivos dedicados al apoyo de públicos específicos, o con ONGs dedicados a la labor altruista, que acrediten tal condición, siempre y cuando sea también en colaboración con El Centro, en beneficio directo, y cumplan con los lineamientos y criterios de operación del mismo, en todos los casos señalados en la fracción actual, se cobrará únicamente el 15% del costo total ordinario por uso del espacio de que se trate, como gastos de recuperación, considerando además, que el instrumento jurídico lo podrá celebrar únicamente el titular del ente público en cuestión y/o la persona legalmente facultada para ello.**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**ARTÍCULO 22 °.** – En cuanto a eventos estrictamente de carácter social, no se autoriza ningún tipo de descuento a particulares.

**ARTÍCULO 23 °.** – El **Organizador/Contratante/Usuario** proporcionará una relación detallada de las actividades, así como de la logística y realizará antes, durante y después de concluida La **Actividad/El Evento**; misma que sera adjuntada al **Convenio** a celebrarse entre las partes.

**CAPÍTULO V**  
**Obligaciones del Organizador/Contratante/Usuario**

**ARTÍCULO 24 °.** – Las obligaciones del **Organizador/Contratante/Usuario** son las siguientes:

- a) **Responsabilizarse de la presentación de El Evento, para lo cual se encargará de hacer las contrataciones de personal artístico, técnicos y servicios que para ello se requiera.**
- b) **Cubrir con su propio peculio todos los gastos que se deriven del montaje, ensayo, preparación y presentación de El Evento.**
- c) **Proporcionar al personal artístico, técnico y de servicios que requiera para la realización de El Evento un gafete de identificación con fotografía.**
- d) **Proporcionar el servicio de valet parking para evitar interrupciones al tránsito vehicular, cuando así se requiera.**
- e) **Responder por cualquier acontecimiento o reclamación surgida por los asistentes a El Evento o por los proveedores del mismo.**
- f) **Retirar de las instalaciones de El Centro todos los elementos de producción que se utilicen para la presentación de El Evento.**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



- g) Utilizar únicamente los espacios que El Centro destina para la realización de El Evento.**
- h) Dejar los espacios utilizados en el mismo estado y condiciones en que los recibió al finalizar el desmontaje de El Evento.**
- i) Abstenerse de realizar cualquier tipo de perforación o construcción, así como de fijar o clavar en el piso, columnas, techos, arcos o muros.**
- j) No utilizar ni introducir equipo pesado que ponga en riesgo la integridad estructural del inmueble.**
- k) No realizar instalaciones como tuberías de gas, agua, cableado eléctrico, de voz, ni de ninguna índole.**
- l) No modificar ninguna característica arquitectónica o estructural del inmueble.**
- m) Presentar la documentación y/o dictamen correspondiente por parte de Protección Civil Estatal y Municipal para el debido uso y manejo del material pirotécnico o inflamable.**
- n) Todas las instalaciones que se requieran, en su caso, tales como toldos, lonas, sombrillas, etc., deberán ser temporales y reversibles y no provocar daños al inmueble.**
- o) Retirar todos y cada uno de los elementos utilizados al finalizar las actividades de El Evento, así como llevar a cabo la limpieza del espacio y llevarse la basura que se genere del mismo.**
- p) Contratar por su cuenta y costo a su cargo, el equipo y personal necesario para llevar a cabo El Evento, tales como planta de luz, equipo audiovisual y carpas, así como todo aquel requerimiento adicional que no esté estipulado como parte de los compromisos de este instrumento jurídico.**
- q) Proporcionar a El Centro una lista del personal autorizado para ingreso.**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



- r) Los materiales o el equipo tendrán que ser transportados con carretilla o cargados por los trabajadores. Queda expresamente prohibido arrastrar por el piso cualquier material o equipo.**
- s) Verificar que cada uno de los proveedores que haya contratado retiren todos y cada uno de los materiales que ingresaron a las instalaciones de El Centro tales como envases vacíos, follaje, madera, papeles, etc. En caso de que no se observe lo anterior, El Centro cobrará la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de limpieza, la cual se descontará del depósito en garantía a que se refiere el Artículo 13° del presente ordenamiento.**
- t) Dejar completamente limpios los espacios proporcionados para la realización de El Evento; en caso contrario, El Centro cobrará a el Organizador/Contratante/Usuario la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), mismos que le serán descontados del depósito de garantía a que se refiere el Artículo 13° del presente ordenamiento.**
- u) Retirar todos los materiales o equipo dentro del horario estipulado en este contrato, correspondiente para el desmontaje; en caso de incumplimiento, El Centro cobrará al Organizador/Contratante/Usuario por concepto de almacenaje, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), por cada día que dichos materiales o equipo permanezcan en sus instalaciones, sin que éstos puedan ser retirados de El Centro, hasta en tanto no haya sido cubierta por el Organizador/Contratante/Usuario la cantidad adeudada por concepto de almacenaje.**
- v) Contar por su cuenta con servicio de ambulancia durante todo el tiempo que dure El Evento, cuando las exigencias del mismo lo requieran, para dar servicio a los asistentes que llegaran a necesitarlo.**

**CAPÍTULO VI  
Obligaciones de El Centro**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**ARTÍCULO 25 °. – Las obligaciones de El Centro son las siguientes:**

- a) Facilitar al Organizador/Contratante/Usuario el acceso al espacio establecido en el Convenio, en los días establecidos en el mismo, de conformidad con la logística acordada, misma que contendrá con detalle las actividades que se llevarán a cabo cada día; así como permitir el acceso a las personas y a los elementos técnicos de producción que el Organizador/Contratante/Usuario haya especificado en dicha logística.**
- b) Permitir al Organizador/Contratante/Usuario el acceso temporal al estacionamiento para la descarga del equipo y material necesario para la realización de El Evento, previamente inventariado y hecho del conocimiento de El Centro.**
- c) Proporcionar el personal de limpieza para garantizar las condiciones salubres de El Evento.**
- d) Proporcionar los suministros correspondientes para los servicios sanitarios.**

**CAPÍTULO VII  
Prohibición expresa**

**ARTÍCULO 26 °. – El Organizador/Contratante/Usuario se obliga expresamente a no publicar bajo ninguna circunstancia fotografías del inmueble que ocupa El Centro ya sea en medios impresos o electrónicos, ni hacer publicidad de ningún tipo del espacio arquitectónico antes mencionado. De igual forma, se compromete a no utilizar el nombre o logotipo de El Centro para ningún fin publicitario, a través de cualquier medio.**

**ARTÍCULO 27 °. – En caso de transgresión a lo estipulado en la presente cláusula, el Organizador/Contratante/Usuario responderá por los daños y perjuicios que le cause a El Centro además de las**



**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**sanciones previstas en las disposiciones en materia de monumentos históricos e inmuebles de carácter federal y en las disposiciones que protegen los nombres, marcas y logotipos registrados. Independientemente de lo anterior, se le negará el espacio para eventos futuros.**

**ARTÍCULO 28º. – Para la toma de fotografías, El Centro considera relevantes aquellos proyectos relacionados con la divulgación de las actividades y proyectos del mismo, así como los trabajos relacionados con la divulgación del patrimonio histórico, arquitectónico, y cultural del Estado, cuando estos no tengan fines de lucro. Estos proyectos no tendrán costo alguno siempre y cuando no interfieran con la vida académica, artística y cultural de El Centro;**

**ARTÍCULO 29º. – Las cuotas y tarifas establecidas para el arrendamiento de los locales comerciales, de la Plaza Centenario, y de los espacios de usos múltiples de El Centro deberán ser utilizados para fortalecer la vida académica, los proyectos especiales, de creación, producción, capacitación, vinculación, cooperación, intercambio y la divulgación artística y cultural, además de la infraestructura de El Centro;**

**ARTÍCULO 30º. – Todo acuerdo respecto a las condiciones, trámites administrativos y requisitos de uso de los locales comerciales, de la Plaza Centenario, y de los espacios de usos múltiples de El Centro deberá asentarse en el instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto; presentar una solicitud por escrito en el que se incluya lugar requerido, tipo de evento, fecha, hora exacta de inicio, cantidad de asistentes, datos de contacto del solicitante (nombre completo, dirección, teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico) y motivo por el cuál desea realizar su evento en El Centro con atención a Dirección General, así como la siguiente documentación:**

- **Copia de alta del RFC.**
- **Copia de INE.**
- **Copia de CURP.**
- **Copia de comprobante de domicilio.**
- **Original y dos copias de la ficha de depósito o impresión de la transferencia electrónica.**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



- **Copia del Alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
- **En caso de ser persona moral, se tendrá que anexar copia del acta constitutiva de la sociedad.**
- **En caso de ser persona moral, se tendrá que anexar copia del poder a quien se le otorguen las facultades para suscribir el instrumento jurídico correspondiente.**

**ARTÍCULO 31º. – La documentación a que se refiere el Artículo anterior, corresponderá al Organizador/Contratante/Usuario que tenga facultades para suscribir el instrumento jurídico correspondiente.**

**ARTÍCULO 32º. – Queda expresamente pactado que el Organizador/Contratante/Usuario y El Centro no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ni serán responsables de cualquier retardo o incumplimiento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.**

### **Transitorios**

**PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes a la fecha de su aprobación por el Órgano de Gobierno legalmente facultado para ello.**

**SEGUNDO. – Se deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.**

**TERCERO. – Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones de los Criterios Reglamentarios para el Arrendamiento de los locales comerciales de la Plaza Centenario, de los**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA PLAZA CENTENARIO,  
ESPACIOS MÚLTIPLES Y PLAZA CENTENARIO DEL  
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ CENTENARIO**



**espacios de usos múltiples, y de la Plaza Centenario de El Centro, vigentes al momento de su celebración.**

**CUARTO. – Los contratos celebrados antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, continuarán regulándose hasta su terminación por las disposiciones de los Criterios Reglamentarios para el Arrendamiento de los locales comerciales de la Plaza Centenario, de los espacios de usos múltiples, y de la Plaza Centenario de El Centro vigentes al momento de su celebración.**

**Dado en la Sala de Juntas de El Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, en la ciudad de San Luis Potosí, a 06 de octubre de 2017. Se aprueba el presente documento referente al Reglamento Interior para el Arrendamiento, Organización y Coordinación de los Locales Comerciales de la Plaza Centenario, Espacios Múltiples y Plaza Centenario del Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario, en la *Segunda Reunión Ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno* conforme al Artículo 6º, fracción I, 7º y 8º del Decreto Administrativo mediante el cual se crea El Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario.**